



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2015-00090-00
Demandante: Silfredo Manuel Sánchez Medrano
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “Cremil”

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 27 de enero del 2017¹ se condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$1.021.777**; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo; toda vez que la sentencia precitada no fue emitida en suma liquida de dinero; la cual se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$20.045.543).²

0.05: Corresponde al 5% del monto del juramento razonable de la cuantía.

Remplazando se tiene:

¹ Folio 192 a 205 y su respectivo respaldo del C. ppal.

² Respaldo del folio 37 del C. ppal.

$$AD = \$20.045.543 \times 0.05 = \$1.002.277$$

Por lo tanto, las agencias en derecho son **Un Millón Dos Mil Doscientos Setenta y Siete (\$1.002.277)**

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación Cremil ³	\$8.500
Notificación al Ministerio Público ⁴	\$2.500
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$8.500
Total	\$19.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia calendada 27 de enero del 2017 es **Un Millón Veinte Un Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos (\$1.021.777)** que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos del proceso, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al Numeral Séptimo de la Sentencia calendada 27 de enero del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez

³ Folio 84 y 124 del C. ppal.

⁴ Folio 83 y 86 del C. Ppal.

⁵ Folio 85 y 123 del c. Ppal.